

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNAN Y SE SUPRIMEN COMPLEMENTOS POR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN HORARIO O JORNADA DISTINTA DE LA HABITUAL A DETERMINADOS PUESTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL)

El artículo 73.5.2.9 del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado establece que la asignación o supresión de los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a puestos de trabajo ocupados será objeto de negociación colectiva en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio a propuesta de la Subcomisión Delegada.

Conforme con lo anterior, y por acuerdo adoptado en la Subcomisión Delegada del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos, en su reunión del día 26 de septiembre de 2007, se propone a la C.I.V.E.A., en atención a una mejor organización de la prestación de los servicios públicos y una mayor eficacia organizativa, la asignación de los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a determinados puestos de trabajo ocupados, y simultáneamente, la supresión de los citados complementos a otros puestos de trabajos, todos incluidos en la relación de puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal.

En atención a lo anteriormente expuesto, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 73.5.2.9 del II Convenio Único el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión del día 17 de enero de 2008, adopta, en aplicación de lo establecido en el artículo citado anteriormente, el siguiente

ACUERDO:

- 1º- Asignar los complementos de jornada partida y prolongación de jornada a los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo adjunto.
- 2º- Suprimir los complementos de jornada partida y prolongación de jornada a los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo adjunto.
- 3º- El presente Acuerdo requiere la aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, conforme establece el apartado 4.b) del artículo 3 del II Convenio Único.

Por la Administración del Estado

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES Y
ANÁLISIS DE RETRIBUCIONES DE
PERSONAL LABORAL
(Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
RELACIONES LABORALES
(Mº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
DE PUESTOS Y RETRIBUCIONES DE
PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
(Mº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

Luis Antonio Blanco Blanco

Cristina Pérez-Prat Durbán

José Vicente Nuño Ruiz

Por las Organizaciones Sindicales

CCOO

U.G.T.

CSI-CSIF

C.I.G.

ELA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Javier Prado Calvente

ANEXO

NUMERO DE PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COMPLEMENTO SUPRIMIDO	NUMERO DE PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COMPLEMENTO ASIGNADO
4910248 63108	Titulado medio de gestión y servicios comunes	004B 005	4910249 63109	Titulado medio de gestión y servicios comunes	004B 005
4911251 65447	Técnico superior de gestión y servicios comunes	004B 005	4910767 65220	Técnico superior de gestión y servicios comunes	004B 005
4911253 65451	Técnico superior de gestión y servicios comunes	004B 005	4911246 65434	Técnico superior de gestión y servicios comunes	004B 005